

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2726

8 de marzo de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 18 del programa **Doctorado en Biotecnología**, adscrito a la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
- 2. El programa de **Doctorado en Biotecnología**, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales fue creado mediante Acuerdo Académico 318 del 6 de diciembre de 2007.
- 3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 014440 del 25 de agosto de 2023, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54787.
- **4.** La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Doctorado en Biotecnología** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
- 5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 28 de febrero de 2024, Acta 213, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 18 del programa Doctorado en Biotecnología.
- **6.** El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 8 de marzo de 2024, Acta 899, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 18 del **Doctorado** en **Biotecnología**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin. Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en áreas relacionadas con Biotecnología, Biología, Biología Celular y Molecular, Microbiología, Bioquímica, Química, Bioingeniería, Genética, Agronomía, Medicina, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Derecho, Economía, Ingeniería Biológica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Química, o en aquellas relacionadas con las Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Económicas y Ciencias Sociales o en áreas afines a las líneas de investigación del Programa de Doctorado en Biotecnología. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Anexar la documentación requerida para el proceso de admisión: hoja de vida actualizada y todos los documentos de respaldo, Acta y diploma de los estudios realizados, certificado oficial de las calificaciones obtenidas, soporte de la trayectoria profesional, docente y de investigación, participación en eventos académicos, proyectos y publicaciones, distinciones obtenidas, una propuesta de investigación relacionada con la línea de formación a la que aspira (máximo cinco páginas a doble espacio) y adjuntar la carta de aval del investigador con el cual aspira ingresar.

Web: http://www.udea.edu.co/posgrados Correo: posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando ésta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico docbitecnologia.fcen@udea.edu.co

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico docbitecnologia.fcen@udea.edu.co hasta 5 días hábiles después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Propuesta de Investigación: 70%

La propuesta consta de dos componentes:

- El primero es la elaboración de un documento escrito con un máximo de cinco páginas, en el que se destaque la capacidad creativa, crítica y analítica, de argumentación, de discusión y el potencial para generar ideas de investigación en una temática afín a la línea de formación a la que aspira mediante la originalidad y pertinencia de la propuesta, la calidad de la justificación y los objetivos, la coherencia y claridad, además de la actualidad: hasta 40%
- El segundo es la sustentación oral de la propuesta de investigación, en la cual se evaluarán los conocimientos y dominio del tema, la claridad y seguridad en la exposición, el uso del lenguaje científico, así como la capacidad de comunicación y respuesta a las preguntas: hasta 30%.

2. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: hasta 30%.

En ésta se ponderarán los siguientes factores:

- Rendimiento académico: Promedio acumulado de las notas obtenidas en el pregrado y maestría, si es el caso, y distinciones académicas obtenidas: **hasta 16%**.
- Experiencia profesional o docente: hasta 2%.
- Experiencia en investigación: Experiencia en investigación, en proyectos de investigación, en publicaciones científicas y en eventos académicos: **hasta 12%**.

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de



acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Según el Acuerdo 171 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales del 2 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de **Doctorado en Biotecnología** deben acreditar la competencia comunicativa en inglés, en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo, como requisito de matrícula del cuarto del semestre; de conformidad con le establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

- 1. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.
- 2. Promedio acumulado de las notas obtenidas en el pregrado.
- 3. Experiencia investigativa.
- 4. Originalidad y pertinencia en la propuesta de investigación.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de diez (10) y un mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Estos cupos serán distribuidos en las líneas de investigación del Doctorado en Biotecnología, a saber:

1) Agroalimentación, 2) Ambiental, 3) Animal, 4) Industrial y Microbiana, 5) Salud, 6) Molecular y 7) Bioeconomía.

Al momento de la inscripción el aspirante debe especificar la línea de formación a la cual aspira. La oferta actualizada y el Email de contacto pueden ser consultados en <u>"Líneas de investigación"</u>.



https://asone.udea.edu.co/programasUdeA/paginas/formPrograma.jsf?id=70031

Parágrafo. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO

Secretario

Web: http://www.udea.edu.co/posgrados Correo: posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia